

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones

Lo que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento provisional

Aprobada por la Comisión Delegada la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas se procederá al nombramiento, con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera las pruebas del curso selectivo.

## 10.2. Nombramiento de funcionario en prácticas

Aprobada por el Centro de Estudios la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por el Director del Centro de Estudios se procederá al nombramiento de funcionario en prácticas.

## 10.3. Nombramiento definitivo

Por el Director del Centro de Estudios se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

## 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de octubre de 1973.—El Director del Centro, Carlos Benito.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo en dicho Organismo.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para participar en la oposición restringida convocada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de septiembre último y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 11 de octubre de 1973, para cubrir una plaza de Ingeniero Agrónomo, vacante en la plantilla de dicho Organismo, se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Aspirante admitido*

Don Iñigo Gamazo y Manzano, número de Registro de Personal T41OP0100003, D. N. I. 2.030.955.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Contra la presente Resolución provisional podrán los interesados interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación.

Valladolid, 21 de noviembre de 1973. El Ingeniero Director, Santiago Serrano Pendás.—E. 842-F.

*RESOLUCION del Puerto Autónomo de Huelva referente a los concursos para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y otra de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla del Puerto Autónomo de Huelva.*

En relación a los concursos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 5 y 19 del presente mes de noviembre, para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos y otra de Ayudante de Obras Públicas en este Puerto, se hace constar que las personas que obtengan las citadas plazas no tendrán la consideración de funcionario de carrera perteneciente a la plantilla de este Organismo Autónomo o de la Administración del Estado.

Lo que por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, se participa para general conocimiento.

Huelva, 27 de noviembre de 1973.—El Secretario, Ricardo Serrano Terrades.—El Presidente, Eduardo Fernández Contioso.—9.220-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Oceanógrafo vacantes en las plantillas de dicho Organismo.*

Vacantes dos plazas de Oceanógrafos en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Español de Oceanografía, del Ministerio de Comercio, de conformidad con lo previsto en

la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases

Primera.—Se convocan dos plazas de Oceanógrafos dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo, una en la especialidad de «Física» y otra en la de «Geología».

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.

b) La remuneración es la autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1964.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Tercera.—La oposición se realizará con arreglo a los programas señalados para cada especialidad que se relacionan en el anexo y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Un ejercicio escrito que versará sobre temas del programa elegidos al azar, que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas.

2.º Un ejercicio oral de una hora de duración sobre tres temas elegidos del cuestionario, también al azar.

3.º Los opositores realizarán igualmente los ejercicios prácticos que el Tribunal estime necesarios.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español y mayor de edad.

b) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Físicas o Geológicas, según la especialidad a que se presente.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Para los aspirantes femeninas, que deberán haber cumplido o estar exentas del servicio social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Carecer de antecedentes por la Comisión de delitos dolosos.

g) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro del grupo b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo Instituto Español de Oceanografía por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud adaptarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), y deberán hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcala, 27, 4.º, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán 500 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales suplentes: Dos Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

Octava. El comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computará para dicha media las dos notas extremas. La calificación total será la suma de las calificaciones parciales.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el servicio social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 12.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma 3.ª. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º-5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1973.—El Director, José María Turnay.

#### ANEXO

##### Temas de Física

1. Oceanografía. Su concepto, división y desarrollo. Principales problemas. Cuadro general para su estudio.
2. Instituto Español de Oceanografía. Historia y organización.
3. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la Oceanografía.
4. Coordenadas ecuatoriales, horarios y azimutales.

5. División de los océanos. Límites y denominación de los mares.
6. Velocidad de propagación del sonido en el mar. Trayectoria de un haz sonoro. Atenuación.
7. Sonos de hilo y presión. Sonos acústicas. Sondador ultra sonoro. Corrección de velocidad.
8. Morfología del fondo submarino. Nomenclatura. Forma general del relieve submarino de los principales mares.
9. Sedimentos. Su origen. Clasificación según tamaño. Distribución geográfica.
10. Temperatura. Correcciones. Calibrado de termómetros.
11. Salinidad. Métodos de determinación.
12. Densidad y volumen específico. Su determinación a partir de los datos de temperatura, salinidad y profundidad.
13. Oxígeno disuelto.
14. Fuentes, intercambio y suministro de calor en el océano.
15. Líneas generales de la distribución térmica.
16. Líneas generales de la distribución salina.
17. Masas de agua. Curvas S. T.
18. Masas de agua más características.
19. Carácter general de las corrientes.
20. Métodos empleados en el estudio de las corrientes.
21. Campos escalares y vectoriales. Gradiente. Operador nabla y laplaciana. Circulación de un vector. Potencial. Flujo a través de una superficie.
22. Divergencia. Rotacional. Teorema de Stokes. Aplicaciones del teorema de Stokes a la Oceanografía.
23. Ecuaciones fundamentales de la Hidrodinámica.
24. Ecuaciones de la Hidrodinámica aplicadas al mar.
25. Teorema de Bernoulli.
26. Campo de gravedad.
27. Campo de masa.
28. Campo de presión.
29. Estática del mar.
30. Estabilidad.
31. Temperatura potencial.
32. Fuerza de Coriolis.
33. Corrientes estacionarias en un mar homogéneo sin rozamiento.
34. Ecuación de Margules.
35. Corrientes estacionarias en un océano con una estratificación continua.
36. Teorema de Bjerknes.
37. Aplicación del teorema de Bjerknes.
38. Corrientes relativas y absolutas. Nivel de referencia.
39. Transporte de una corriente.
40. Fricción y turbulencia.
41. Corrientes de arrastre. Distribución vertical. Efectos secundarios.
42. Corrientes principales y líneas de convergencia y divergencia.
43. Ecuaciones y condiciones límite para el estudio de las ondas.
44. Movimiento ondulatorio en líquidos y cálculo del potencial de velocidades.
45. Ondas superficiales.
46. Ondas largas.
47. Ondas estacionarias.
48. Ondas secas.
49. Ondas internas.
50. Nomenclatura y generalidades sobre las mareas.
51. Fuerzas generadoras de marea.
52. Análisis armónico. Determinación de las condiciones armónicas.
53. Predicción de la marea a partir de las constantes armónicas.
54. Teoría estática de Newton y teoría dinámica de Laplace.
55. Corrientes de mares.
56. Influencia de los factores físico-químicos del medio en la vida marina.
57. Plancton como indicador. Caracteres generales. Su composición. Métodos de captura.
58. Productividad primaria. Procedimiento de determinación.

##### Temas de Geología

1. Caracteres físicos del agua del mar. Temperatura, densidad, luz, color, transparencia, conductividad, viscosidad y turbulencia. Aparatos para su estudio y metodología.
2. Dinámica marina. Olas, oleajes, mareas, corrientes, secas, emersiones hidrobatías (upwelling), etc. Aparatos para su estudio y metodología.
3. Composición química del agua del mar. Salinidad y clorinidad. Procedimientos de determinación.
4. Composición química del agua del mar. Gases disueltos O<sub>2</sub>, Cíclo del carbónico y pH.
5. Composición química del agua del mar. Sales nutritivas. Cíclo del nitrógeno y del fósforo. Intervención de las bacterias.
6. La contaminación de las aguas del mar. Origen, consecuencias biológico-pesqueras y posibles remedios.
7. Orígenes de los sedimentos. Volumen total de sedimentos. Abundancia relativa de sedimentos.
8. Texturas. Granulometría de las rocas clásticas, forma y redondez.
9. Composición química de las rocas sedimentarias.

10. Composición mineral de las rocas sedimentarias, minerales dolíricos, precipitados químicos, componentes diversos.
11. Ambientes de deposición, parámetros físicos, profundidad, dirección y velocidad de la corriente, etc. Parámetros químicos (ácidez, alcalinidad, oxidación, reducción), salinidad, temperatura, etcétera.
12. Cuencas sedimentarias.
13. Distribución en el tiempo de tierras y mares. Derivas continentales.
14. Propagación del fondo de los océanos. Constitución del fondo oceánico.
15. Paleomagnetismo.
16. Tectónica de placas.
17. Océanos y mares actuales, características propias.
18. Las mudanzas de las orillas. Eustatismo, isostasia.
19. Erosión marina. Mecanismos de la erosión marina.
20. Materiales producidos por la erosión marina y el mar.
21. Transporte de sedimentos en el medio acuoso. Acción de olas. Corrientes y mareas.
22. Alteraciones y selección de los sedimentos en el medio marino.
23. Clasificación de las costas.
24. Costas rocosas.
25. Costas bajas. Playas.
26. Geología de las costas de arena, inestabilidad de éstas.
27. Estuarios y marismas litorales.
28. Los deltas.
29. Las plataformas continentales. Definición, descripción, tipos de plataforma y clases de sedimentos en ella.
30. Origen de la plataforma continental.
31. Taludes continentales.
32. Corrientes de turbidez. Deslizamientos.
33. Cañones submarinos. Descripción, geología u origen.
34. Fosás y cordilleras oceánicas.
35. Guyots, montes submarinos.
36. Formaciones litorales bentónicas, atolones, arrecifes coralinos.
37. Yacimientos minerales marinos de interés económico, origen de éstos.
38. El petróleo.
39. Batimetría, ecosondadores, cartas de pesca.
40. Foto-Geología.
41. Prospección geofísica, principios y fundamentos.
42. Prospección sísmica.
43. Prospección gravimétrica.
44. Prospección magnética.
45. Prospección por radioactividad.
46. Utilización de los depósitos marinos actuales para interpretación del pasado.
47. Aplicación a la investigación geológica de las técnicas de proceso de datos (computadoras electrónicas).
48. Análisis mineralógico de arenas.
49. El cuaternario, glaciario.
50. Preparación de informes geológicos.
51. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la Oceanografía.
52. El Instituto Español de Oceanografía, historia y organización.

**RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Oceanógrafos.**

Vacantes cinco plazas de Oceanógrafos, de conformidad con la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2.d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

**Bases**

Primera.—Se convocan cinco plazas de Oceanógrafos, una en la especialidad de Física y cuatro en la de Biología, este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que en definitiva, comprenderá esta convocatoria).

Segunda.—Las características de estas plazas son:

- a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.
- b) La remuneración es la autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1964.
- c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempe-

ño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

Tercera.—La oposición se realizará con arreglo a los programas señalados para cada especialidad que se relacionan en el anexo y constara de los siguientes ejercicios:

- 1.º Un ejercicio escrito que versará sobre dos temas del programa elegidos al azar, que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas.
- 2.º Un ejercicio oral de una hora de duración sobre tres temas elegidos del cuestionario, también al azar.
- 3.º Los opositores realizarán igualmente los ejercicios prácticos que el Tribunal estime necesarios sobre estudio, organización y planificación de campañas oceanográficas, ejercicios de laboratorio y manejo de aparatos relacionados con el programa del «anexo» establecido para cada una de las especialidades.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Físicas o Biológicas según la especialidad a la que se presente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Haber prestado servicios en Laboratorios Oceanográficos durante un plazo no menor de dos años, como alumno libre becario, contratado o interino.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud adaptarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973) y deberán hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma. Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.º, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán 300 pesetas que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá asimismo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.